



AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio económico del 2024, expediente nº: 1117/2023 y la Plantilla por acuerdo adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2023, en cumplimiento del que dispone, el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el dicho presupuesto asciende a la cuantía de:

Total Gastos	Total Ingresos
2.806.042,40	2.806.042,40

La imputación por capítulos es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

La.- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	811.973,93
2.-Gastos en bien corrientes y servicios	1.770.796,87
3.- Gastos financieros	-
4.- Transferencias corrientes	32.106,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	182.165,60
7.- Transferencias de capital	9.000
8.- Activos financieros	-
9.-Pasivos financieros	-
TOTAL	2.806.042,40

ESTADO DE INGRESOS

La.- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	640.979,61
2.- Impuestos indirectos	12.280,41
3.- Tasas y otros ingresos	427.195,73
4.- Transferencias corrientes	1.645.683,65
5.- Ingresos patrimoniales	-

B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Exenación de inversiones reales	-
7.- Transferencias de capital	79.903,00
8.- Activos financieros	-
9.- Pasivos Financieros	-
TOTAL	2.806.042,40

PLANTILLA 2024**A) FUNCIONARIOS DE CARREIRA**

PLAZA/PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	SITUACIÓN
<i>Escala de habilitación de carácter nacional</i>				
Subescala Secretaria-Intervención				
Plaza: Secretaría-Intervención	1	A1	28	EN PROPIEDAD
Puesto: Secretario- Interventor				
<i>Escala de Admón General</i>				
Subescala Técnica				
Plaza; Técnico de Administración General	1	A1	26	EN PROPIEDAD
Puesto: Jefe de sección de urbanismo, contratación, fomento, empleo y desarrollo local.				
Subescala Administrativa				
Plaza; administrativo	1	C1	22	EN PROPIEDAD
Puesto: Jefe de la Sección de contabilidad y Tesorería. Tesorera				
Subescala Auxiliar				
Plaza; auxiliar administrativo	1	C2	18	EN PROPIEDAD
Puesto: Jefe de Ngdº de Asuntos Generales, Archivo y documentación				
Plaza; auxiliar administrativo	1	C2	18	VACANTE
Puesto: Jefe de Ngdº de Gestión tributaria y recaudatoria.				
Plaza; auxiliar administrativo	1	C2	16	VACANTE - EN PROCESO DE SELECCIÓN
Puesto: Auxiliar Administrativo de la Administración Local				
Subescala Subalterna				
Plaza: Vigilante Municipal	1	Y	14	EN PROPIEDAD
Puesto: Vigilante en Biblioteca Telecentro				
Plaza: Conserje	1	Y	14	EN PROPIEDAD
Puesto: Conserje				
<i>Escala de Admón Especial</i>				
Subescala Técnica				

Plaza: Arquitecto	1	A1	26	EN PROPIEDAD En proceso de funcionarización
Puesto: Arquitecto en unidad de urbanismo (A tiempo parcial)				
Subescala Técnica				
Plaza: Trabajador/la Social	1	A2	22	EN PROPIEDAD En proceso de funcionarización
Puesto: Trabajador/la Social				

B) PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	GRUPO	C.D.	SITUACION
Director Centro Social	1	A2	22	En propiedad
Monitor de ocio y tiempo libre C. Social	1	C2	18	Vacante
Encargado de obras y servicios-conductor	1	C2	18	Vacante
Oficial	1	C2	16	En propiedad
Encargado mantenimiento EDAR	1	C2	16	En propiedad
Conductor	1	C2	16	En propiedad
Conductor/Operario de servicios multiples	1	Y	14	En propiedad
Limpiadora	1	Y	12	En propiedad
Auxiliar de ayuda en el hogar	2	Y	12	En propiedad
Auxiliar de ayuda en el hogar	1	Y	12	Vacante

C) PERSONAL EVENTUAL

Ninguno.

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

	Nº PUESTOS	CARACTERISTICAS
Peones Servicios Múltiples	2	Xerais
Grado en Ingeniería Forestal	1	APROL RURAL 2023-2024
Peones	2	RISGA 2023-2024
1 Tractorista y 3 Peones	4	PLAN UNICO 2023-2024

Nesta plantilla/cuadro de personal no se contemplan otras posibles contrataciones temporales que este Ayuntamiento pueda realizar al amparo de alguna subvención del Estado, Xunta de Galicia, Diputación u otro organismo público, o bien por necesidades acuciantes del servicio de que se trate.

Asimismo y en cumplimiento del establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, públase el contenido de la base 25 y 26 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.

BASE 25. BASES REGULADORAS DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES LO PONES AYUNTAMIENTO DE BECERREÁ.

a) Los objetivos y efectos que el Ayuntamiento de Becerreá pretende conquistar con la aplicación de estas subvenciones previstas en el presupuesto, son las de fomento del asociacionismo y realización de actividades populares, culturales, de fomento de actividades deportivas o de interés deportivo, de fomento de estilos de vida saludables, desarrollo local, turismo, festejos, educación, juventud, medio ambiente, participación

vecinal, cooperación, consumo, servicios sociales, etc, por los vecinos del Ayuntamiento de Becerreá, así como otras actividades que sean complementarias de la actividad municipal y susceptibles de subvencionarse por dirigirse a un colectivo de población determinado así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública que así sean consideradas por el Ayuntamiento de Becerreá, todo lo eres cómo medio para fijar la población asegurando un nivel óptimo de calidad de vida en un sentido amplio.

b) Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones del Ayuntamiento de Becerreá, las personas que tengan que realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que si encuentren en la situación que legitima su concesión, pudiendo tratarse de personas físicas o jurídicas. Asimismo podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bien o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o si encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que si indique en la convocatoria de la subvención o durante todo el ejercicio correspondiente, sin preuizio de los plazos de justificación, si se trata de subvenciones nominativas o excepcionales.

c) El procedimiento común de concesión de subvenciones si tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

la) Las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por un norma de rango legal que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa

c) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que si acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo cueste de la actividad subvencionada.

y) El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Alcalde.

f) Para la justificación de la subvención otorgada, si emplearán los modelos de justificantes facilitados por la Administración Municipal.

g) Las subvenciones deberán de justificarse en el plazo de 3 meses desde la realización de la actividad subvencionada y en cualesquier caso antes de 1 de diciembre del ejercicio correspondiente excepto causa debidamente justificada.

h) La solicitud del beneficiario si podrán efectuar pagos anticipados de las subvenciones otorgadas por un importe no superior a la mitad de su importe y siempre que este sea igual o superior a 3.500 euros. Para su libramiento será preciso aportar certificaciones de que el beneficiario si encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social así como declaración responsable y asunción de compromiso de justificación del imponerte total de la ayuda en plazo determinado so pena de inicio de procedimiento de reintegro.

i) Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Becerreá, será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) De conformidad con el establecido en el artículo 31.2 en relación con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, no será necesario acreditar el pago de los gastos subvencionables.

k) Para la justificación de las subvenciones se presentará cuenta justificativa simplificada. De ser el caso los gastos se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original. Estos originales presentados si marcarán con una estampilla en los tenérmelos de la legislación vigente.

l) El órgano encargado del seguimiento de las subvenciones será la Alcaldía.

m) En el no previsto en las presentes bases será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.(LSG)

BASE 26: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Quedan previstas nominativamente en el Presupuesto para el año 2024 las siguientes:

La.-Centros educativos, asociaciones culturales, vecinales y otros.

1. CEIP San Juan. Actividades extraescolares-1.503 €.
1. IES de Becerreá. Actividades culturales varias. La dice de las letras gallega, actividades culturales para conmemorar carnaval, premio comarcal a la promoción de la lengua y otros viajes culturales complemento de la formación - 1.503 €.
2. Asociación Socioeducativa Antonio Gandoy. Espacio de las familias Ayuntamiento de Becerreá- 1.200 €.
3. Asociación Cultural Son de Colores. Clases de música y fiesta anual.- 600 €.
4. Asociación Cultural Vecinal Agüeira. Fiesta anual.- 600 €.

B.- Entidades, Sociedades, Asociaciones y Clubes Deportivos.

5. Sociedad deportiva de Becerreá. Participación en ligas 2024-2025 y Escuela deportiva de Fútbol- 7.200 €.
6. Clube Gimnasia Rítmica de Becerreá. Actividades deportivas: Curso de gimnasia rítmica, Curso de verano y participación en diversos torneos incluido lo de Venirla de Becerreá. 1.500 €.
7. Ancares Becerreá Fútbol Veterano. Liga provincial de Fútbol Veterano de Lugo 2024/2025.- 1.000 €.
8. Motoclube Enduro Becerreá. Ruta anual. -2.000 €.
9. Asociación Deportiva Achicharrados Racing. Participación en el campeonato gallego de Rallies otros en los que participen sus miembros. -600 €.

De conformidad con el preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses que si computarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Becerreá, 29 de enero de 2024.- El Alcalde, Don Manuel Martínez Núñez.

R. 0264

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2023, la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2024 en cumplimiento del dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 20 días hábiles que empezarán a contarse desde lo siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse reclamaciones que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Becerreá, 29 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Don Manuel Martínez Núñez.

R. 0265

LÁNCARA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Lánacara en sesión común realizada el día 30 de noviembre de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de distribución de agua, incluidos los derechos de entronque de líneas y colocación y utilización de contadores. El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, número 282, de fecha 11 de diciembre de 2023, sin que durante ese plazo si presentara reclamación alguna, por lo que si entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado con el texto que si transcribe luego de la modificación:

“ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE La TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS Los DERECHOS DE ENTRONQUE DE LÍÑAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES, DEL AYUNTAMIENTO DE LÁNCARA.

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de entronque de líneas, colocación y utilización de contadores, que si regirá por la presente Ordenanza Fiscal, atendiendo sus normas en el previsto en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

Se configura el pago del servicio de agua como tasa, por cumplirse en el hecho imponible las dos condiciones: la recepción obligatoria para viviendas y locales en actividades que exijan el consumo de agua, y a no susceptibilidad de prestación del servicio por la iniciativa privada, por estar declarada la reserva de este servicio a favor de los ayuntamientos.

Artículo 2.- Hechos imponible.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, lo entronque de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores. El habitáculo que contenga la batería de contadores tendrá que estar exento de suciedad y en perfectas condiciones para ser revisado por el personal municipal, y con fácil acceso. Constituyen el objeto de esta tasa los servicios regulados en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Deber de contribuir.

Recaerá sobre el solicitante de los servicios o sobre el sujeto pasivo obligado a su aceptación, titular del inmueble o usuario de él, o sus representantes legales.

El deber de contribuir nacerá en el momento de presentarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que si utilice este sin obtener la preceptiva autorización, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al entronque y contadores.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que si refiere el artículo 35.4 de la Ley general Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que si refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a los que si provean del servicio, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios o usuarios del servicio.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua los metros cúbicos de agua consumidos en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por casa local comercial, vivienda individual.
- En la colocación y utilización de contadores; la clase de contador individual o colectivo.

Artículo 6.-Cuotas tributarias:

Tarifa La) CONCEPTOS: CUOTA DE ABONO

Deberán hacer efectivo este concepto tarifario todos los usuarios que, disponiendo del correspondiente contrato de suministro, utilicen la red de suministro de agua potable.

La cuota establecida en el presente epígrafe tendrá carácter hizo, liquidándose en períodos trimestrales conjuntamente con la facturación de los consumos inscritos.

Cuota de abono al servicio, por usuario, al trimestre:

Uso doméstico	6,5 €
Uso no doméstico	12,50

Tarifa B) CONSUMOS:

Se seguirá el criterio de progresividad por escalas, aplicándose la tarifa correspondiente a cada uno de los tramos y facturando al usuario el resultante de la suma de todos ellos.

Epígrafe la) Uso doméstico

De 0 a 15 m ³ :	0,2255 €/m ³
Más de 15 a 30 m ³ :	0,4123 €/m ³
Más de 30 a 60 m ³ :	0,6221 €/m ³
Más de 60 a 100 m ³ :	0,8254 €/m ³
Más de 100 m ³	0,9998 €/m ³

Epígrafe b) Uso no doméstico

De 0 a 45 m ³ :	0,4235 €/m ³
Más de 45 a 150 m ³	0,7364 €/ m ³
Más de 150 m ³	0,9998 €/m ³

Tarifa C) CONTADORES

Alquiler de contadores	15 €/año
Instalación de contadores	75 €
Desprecintado de contadores	50 €

Tarifa D) DERECHO DE ENTRONQUE

Por entronque a la red de distribución, por un sola vez: 125 €.

Tarifa Y) OTROS SUMINISTROS Y ACTUACIONES

Todas las demás suministros y la colocación de encauzamientos, acometidas de abastecimiento y, en general, actuaciones del servicio no recogidas expresamente en esta ordenanza serán objeto de liquidación por un sola vez, por el precio de los materiales segundo la factura y de la mano de obra por el tiempo invertido, según el presupuesto previo formulado por el servicio, autorizado por la alcaldía, y con la conformidad del solicitante, y sin ese requisito no será atendida su petición.

Todos los tributos de cualesquier tipo que puedan grabar los servicios objeto de esta ordenanza, los contratos de suministro y los recibos, serán siempre por cuenta del abonado.

Artículo 7.-Devindicación y cobramiento de cuotas.

7.1.- Devindicación

la) Por consumo de agua.

Las cuotas tendrán carácter trimestral y estarán obligados a su pago todos los sujetos pasivos que figuren cómo titulares al comienzo de cada período facturado.

En el caso de alta, baja o cambio de titularidad, las cuotas trimestrales resultantes ratearanse por días naturales y devengarase al producirse la lectura del contador.

b) Por otras actuaciones o suministros:

Se devengarán en el momento de aprobarse las correspondientes liquidaciones individuales.

7.2.- Cobramiento de las cuotas.

En caso de que en un trimestre no se pueda tomar la lectura del abonado, existiendo contador operativo, se tomará cómo consumo estimado la media de consumo de los anteriores tres trimestres.

De no existir el dato anterior, se facturará en ese trimestre el volumen máximo de metros cúbicos señalados para el primero tramo de consumo regulado en los epígrafe la) y b) del artículo 4 B.

Las cuotas periódicas resultantes de la aplicación de tasas por el consumo de agua y alquiler de contadores serán objeto de liquidación en un documento cobratorio único, junto con las tasas periódicas por los servicios de la red de saneamientos y de recogida domiciliaria de basura. Estas tres exacciones serán cobradas conjuntamente en un recibo único, con especificación de conceptos, por el sistema que establezca el Ayuntamiento.

Las cuotas que correspondan al epígrafe de las tarifas Y) serán objeto de liquidaciones individuales e ingresadas según las normas aplicables a la exacción objeto de ingreso directo.

Las reclamaciones sobre la liquidación de cuotas por errores de cálculo u otros motivos se efectuarán por escrito ante el servicio, acompañando los recibos o facturas que si presume que contienen el error u omisión.

Las cuotas conjuntas de agua, recogida de basura y red de saneamientos, que no se hicieran efectivas en período voluntario, se pasarán al cobro en vía de apremio.

La pones misma vía, como garantía y defensa del servicio público, sino si había podido efectuar la notificación personal, por resultar desconocido el domicilio del deudor, se procederá al corte del servicio de abastecimiento de agua.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno excepto los que sean consecuencia del establecido en los tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1. Se entenderá por abonado, a los efectos de esta ordenanza, toda persona natural o jurídica capacitada legalmente para contratar, a la que se le concediera la prestación del servicio de agua.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria/será obligatorias la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. La dichas solicitud será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de entronque, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose qué cualesquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que si solicita será castigada con una multa en la cantidad que acorde el Ayuntamiento sin perjuicio de retirarle lo suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuara, en fecha posterior a la que deberá hacerlo, satisfará cómo derecho de entronque, el 200 por 100 del importe que le corresponderá abonar por cada entronque.

Artículo 10.- Solicitudes.

La solicitud de prestación del servicio de agua, cualesquiera que sea el uso al que si destine, se hará mediante la oportuna petición de alta y suscripción la póliza de abono, en la que el interesado declarará nombre, apellidos, razón social, domicilio, NIF o CIF, fin y uso al que si destinará el agua, establecimiento o predio, y demás datos complementarios para el perfecto conocimiento y determinación del servicio que si pretende y la concesión e instalación de él. Se presentará con la documentación complementaria y será cursada a la oficina del servicio.

Las peticiones llevarán implícito el compromiso del concesionario de cumplir las disposiciones consignadas en la presente ordenanza.

El contrato del suministro tendrá una duración indefinida hasta que sea formulada la baja correspondiente en el servicio de aguas, excepto el suministro para obras que tendrá una duración por el período de la licencia de obras correspondiente.

Los peticionarios del servicio de abastecimiento de agua, han de presentar:

-Documento que autorice el uso u ocupación del inmueble.

-Licencia de edificación y para los usos previstos en la dicha licencia. En el caso de edificación sin licencia de obras, o sin ajustarse a ella, si transcurriera el plazo de prescripción para ajustarse a la legalidad urbanística, notificación de la resolución municipal que declara la prescripción de las infracciones urbanísticas cometidas.

-Para los locales en los que si realicen actividades económicas, será preceptivo presentar la declaración censal del Impuesto sobre actividades económicas o, en otro caso, declaración jurada en la que si manifieste la actividad desarrollada.

Artículo 11.- De la baja en el servicio.

El abonado continuará poseyendo la condición de sujeto pasivo (contribuyente) de la tasa por el suministro de agua potable mientras no presente la baja correspondiente en la administración del servicio y por lo tanto, no se cortara el agua aunque, por cualesquier circunstancia, deje de utilizar el servicio.

No obstante, cuando el abonado tenga la condición de arrendatario o titular de cualquier otro derecho de uso, el propietario o el usufrutuario de las viviendas o locales arrendados o cedidos podrán acudir al Ayuntamiento y formalizar la baja en el servicio municipal de suministro de agua potable cuando tenga conocimiento de que el arrendatario o usuario no cumplió con el preceptuado en el párrafo anterior.

El propietario o el usufructuario, según los casos, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado al pago de las cantidades facturadas a la vivienda o local por consumos realizados una vez abandonados los inmuebles ponerlos arrendatario o los titulares de derechos de uso, para lo cual tendrá que comunicárselo al servicio de aguas cualesquier cambio de arrendamiento o de actividad.

En el caso de imposibilidad de lectura del contador por encontrarse cerrado el acceso a este durante dos trimestres consecutivos, y en defensa y garantía del funcionamiento del servicio público, se practicará notificación personal al interesado, con apercibimiento del corte del suministro y sin perjuicio de otras responsabilidades exigidas.

Artículo 12.- Uso del agua.

Ningún abonado puede disponer de agua más que para aquilo que le fue concedida, excepto causa de incendio con deber de ponerlo en conocimiento del ayuntamiento o servicio de aguas dentro de las veinticuatro horas siguientes del siniestro, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 13.- De los gastos.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de forma, etc, serán cubiertos por los interesados.

Artículo 14.- De los gastos desde la red hasta toma abonado.

Todas las obras para conducir el agua, de red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, no obstante, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 15.- Colocación de los contadores.

Los contadores se instalarán siempre fuera de la vivienda o de la industria en un lugar fácilmente accesible.

En las viviendas unifamiliares se instalará el contador en el exterior del cerramiento del predio, de manera que no sea necesario acceder al interior de la propiedad.

Sin cumplir estas estipulaciones no se podrá causar alta en el suministro ni hacer uso de ella.

Para el debido conocimiento y control de los consumos que realicen los usuarios, se instalarán contadores debidamente homologados de los que si harán lecturas periódicas, con los intervalos que estime convenientes la Administración, tanto bajo el punto de vista de inspección, como del de cobramiento y, en todo caso, por lo menos cada tres meses.

Los abonados responderán, cómo depositarios, de la existencia y conservación de los contadores instalados que sean propiedad del Ayuntamiento, mientras no sean retirados por el personal propio del servicio.

Pueden instalarse contadores propiedad de los concesionarios y su diámetro en ningún caso será superior al del encauzamiento en el que si instalen. Los costes de verificación, reparaciones y demás que ocasionen estos contadores serán por la cuenta del abonado.

El Ayuntamiento puede exigir a los abonados que instalen por su cuenta contador, sin que ningún abonado pueda estar exento de su instalación.

Las conexiones de contadores se efectuarán exclusivamente por personal del Servicio de Aguas.

Artículo 16.- Deberes de los propietarios.

El propietario del predio o el concesionario o abonado, en su caso, se hace responsable del cuidado y conservación de las llaves de paso exteriores e interiores y muy especialmente de los aparatos-contador. Demostrada su descuido en el cumplimiento de estas normas, así como el abandono de las instalaciones, dejando correr el agua innecesariamente, por rotura de ellos, cisternas deterioradas, etc., se le privará del suministro de agua mientras no efectúe las oportunas rectificaciones.

En los casos de descuido no culpable y que no sea de aplicación la sanción prevista en el párrafo anterior, el total consumo medio por contador será objeto de liquidación y pago, sin que, con el pretexto de producirse por causas ajenas a la voluntad del abonado, si puedan realizar otras deducciones ni compensaciones que aquellas que obedezcan a la necesidad de corregir errores de hecho comprobados.

Cualesquier fuga de agua que sea medida por el contador será facturada al abonado de acuerdo con las tarifas correspondientes.

El Ayuntamiento puede, previo aviso, cortar lo suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua la otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo durante tres trimestres consecutivos, cuando existe rotura de precintos, serlos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento así como "limitadores de suministro de un tanto alzado".

Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que si hará por duplicado ejemplar.

Artículo 17. Sanción por falta de pago.

El corte del suministro por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de entronque.

Artículo 18.- De los cortes del suministro.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento había tenido que suspender total o parcialmente lo suministro, los abonados no tendrán derecho la reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o calesquera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión si hace a título precario.

Artículo 19.- De los contadores averiados.

Cuando al concesionario si le notifique que el contador de su propiedad si encuentra en malas condiciones de funcionamiento, dispondrá de quince días hábiles para su reparación, o el relevo por otro debidamente verificado. Si transcurrido el expresado plazo, no lo habían presentado en la administración del servicio en condiciones de ser instalado, el Ayuntamiento podrá colocar un de su propiedad, por lo que el abonado satisfará la cuota de alquiler correspondiente, siempre y cuando exista accesibilidad para su colocación. En caso contrario, cuando la paralización de un contador o desarreglo tal que sus indicaciones no puedan servir de base para un medición, se liquidará el consumo conforme la igual período del año anterior e incrementada en un 100%. Si no existiera este dato se tomará lo del trimestre anterior, e incrementado en un 100%.

Si una vez notificada la avería del contador, no se repara en el plazo de 15 días, se incrementará la facturación en 40 m³ cada trimestre, y tras dos avisos se procederá al corte del suministro luego audiencia del interesado.

Artículo 20.-Infracciones y sanciones tributarias

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias y sanciones, además del previsto en esta Ordenanza, se estará al dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final

Una vez si efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia comenzará a aplicarse, continuando su vigencia asta que si acorde su modificación o derogación.

Disposición Transitoria

Las viviendas o locales que tengan los contadores en el interior dispondrán de un plazo de 6 meses para cumplir el establecido en el artículo 15.”.

Contra lo acuerdo por lo que si aprueba esta ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Láncara, 29 de enero de 2024.- El alcalde, Darío La. Pino López.

R. 0266

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Láncara en sesión común realizada el día 30 de noviembre de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos domésticos, comerciales e industriales. El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, número 282, de fecha 11 de diciembre de 2023, sin que durante ese plazo si presentara reclamación alguna, por lo que si entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado con el texto que si transcribe luego de la modificación:

“ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE La TASA LA PONES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LÁNCARA.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

En el uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y artículos 81 y 296 de la Ley 5/1997, de 22 de julio

, de la Administración local de Galicia, este Ayuntamiento establece las Tasas por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos domésticos, comerciales e industriales en la presente ordenanza, las normas de la cuál atienden al prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos domésticos, comerciales e industriales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde si ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios en el tenérmelo municipal de Láncara, y su transporte a los centros de eliminación y posterior tratamiento. El servicio puede prestarse por gestión directa o indirecta.

2. La tal efecto, se consideran residuos domésticos, comerciales e industriales los definidos en la Ley 6/2021, de 17 de febrero , de residuos y suelos contaminados de Galicia.

3.- Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los residuos que estén considerados, legal o reglamentariamente, cómo tóxicos o peligrosos.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que si refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales sitios en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que si preste el servicio, sha sea a título de propietario o de usufrutuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Responderán solidariamente de los deberes del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que si refieren los artículos 42.1 (a) y b) de la Ley general tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley general tributaria.

Artículo 4.º.- Deber de contribuir.

El deber de contribuir existe desde el momento en que si presta el servicio en la zona en la que si sitúa la vivienda o establecimiento, tanto urbano cómo rural. El servicio de recogida de basura es de recepción y uso obligatorio para ocupantes de viviendas o locales sitios en este municipio.

Se presume la utilización del servicio cuando existe posibilidad de habitar la vivienda o de usar el local por contar con cualesquiera de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica o alcantarillado.

En este supuesto, la tasa se devenga y nace el deber de contribuir el primero día de cada trimestre natural, cualesquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento dentro del ejercicio.

Artículo 5.º.- Exenciones.

Al amparo del establecido en el artículo 24.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, disfrutarán de exención subjetiva los contribuyentes beneficiarios de la Renta de Inserción Social de Galicia (RISGA). Para tener derecho a la obtención de este beneficio, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones que motivan su otorgamiento y la solicitud deberá ser informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que si determinará según la función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- La tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

Tarifas	€/trimestre
Epígrafe 1.- Viviendas	
Viviendas (se entiende por vivienda a destinada a domicilio y alojamiento de carácter familiar)	24,50
Epígrafe 2.- Establecimientos industriales, mercantiles, y de servicios.	
Peluquerías y similares	32,50

Establecimientos de alimentación hasta 150 m ²	56,25
Establecimientos de alimentación de más de 150 a 400 m ²	72,00
Establecimientos de alimentación de más de 400 m ²	105,00
Talleres, fábricas y almacenes	56,25
Industrias	3.216,50
Epígrafe 3.- Oficinas y despachos	
Gestorías, oficinas de seguros, y similares	32,50
Bancos, despachos profesionales	32,50
Epígrafe 4. Comercial	
Comercio en general al por menor hasta 300 m ²	56,25
Comercio en general al por menor de más de 300 m ²	72,00
Moblerías	135,00
Epígrafe 5.- Ocio y Hostelería	
Cafeterías, bares y similares	58,50
Restaurantes y similares	72,00
Hoteles, hostales, casas rurales y similares	72,00
Salones de banquetes y similares	250,00
Epígrafe 6.- Establecimientos sanitarios, educativos y análogos	
Educativos	24,50
Clínicas dentales, de fisioterapia, farmacias, tanatorios y similares	49,50
Centro de salud	72,00
Residencias, por habitación/trimestre	5,00

Artículo 7.º.- Devindicación.

1. Se devenga la tasa y nace el deber de contribuir desde el momento en que si inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliario, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primero día de cada trimestre natural, salvo que la devindicación de la tasa se produxese con posterioridad a la dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primero día del trimestre siguiente.

Artículo 8.º.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que si devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, a los efectos, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primero trimestre.

2. Cuando si conozca, sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualesquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente a la fecha en que si había efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, independientemente o con los recibos del agua.

Artículo 9.º.- Infracciones y Sanciones.

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que les corresponda en cada caso, se estará al dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General tributaria.

Disposición Final

A presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, permaneciendo vigente ata la suya expresa modificación o derogación.”.

Contra lo acuerdo por lo que si aprueba esta ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Láncara, 29 de enero de 2024.- El alcalde, Darío La. Pino López.

R. 0267

LUGO**Anuncio****ANUNCIO DE COBRO**

Se hace saber que al amparo de la Ordenanza Fiscal General la dirección fiscal de cada contribuyente es único ante el Ayuntamiento de Lugo y coincidirá con el de empadronamiento, salvo notificación expresa al Ayuntamiento de otro diferente. A La citada dirección fiscal remitiránse todos los recibos del contribuyente.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes e interesados que a partir del próximo día 22 de enero ata el 22 de marzo de este año se ponen al cobro, en plazo voluntario, los tributos que de sucesivo si relacionan:

- **Padrón de agua e IVA s/ su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon del agua correspondiente al cuarto trimestre de 2023.**

Para el cobramiento de los citados tributos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, éstos seránlles cargados en las cuentas bancarias respectivas el **25 de enero**.

Para el resto de los contribuyentes, los documentos de cobro seránlles enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural y Correos. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, sitas en la Ronda de la Muralla, nº 197 (Negociado de Aguas), para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, se podrá realizar el mismo incrementado con un 5% de recargo ejecutivo ata el día 22 de abril de 2024, utilizando el mismo recibo en cualesquiera de las oficinas de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural y Correos; todo lo eres sin perjuicio de que se pueda iniciar el procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se poideran producir.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 16 de enero de 2024.- El CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0268

Anuncio

Corrección de errores del Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo Nº 021, del jueves, 25 de enero de 2024, relativo a la convocatoria de “BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN”, aprobadas por el Acuerdo Nº 8/19 de la sesión celebrada por la Xunta de Gobierno local, el 24 de enero de 2024-

Advertido error, nla **Base 1.º OBJETO DE La CONVOCATORIA**, londe dice: “La contratación laboral se realizará con carácter temporal, a tiempo completo, por el periodo de un año (desde 20 de febrero ata el 31 diciembre de 2024), prorrogable, pero suelo para el supuesto de que si siga percibiendo, por este Ayuntamiento, la subvención del Ministerio de Ciencia e Innovación...” Debe decir: “**La contratación laboral**

se realizará con carácter temporal, a tiempo completo, por el período que abarca desde 20 de febrero ata el 31 diciembre de 2024, prorrogable anualmente, pero suelo para el supuesto de que si siga percibiendo, por este Ayuntamiento, la subvención del Ministerio de Ciencia e Innovación...”

Advertido error, en la Base 4 PLAZOS Y REQUISITOS DE FORMA EN La PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, donde dice: “Plazo de presentación de instancias: será de ocho dilas natural, contados a partir del día siguiente”, debe decir: **Plazo de presentación de instancias: será de ocho dilas hábiles, contados a partir del día siguiente...”**

LUGO, 31 de enero de 2024.- El TTE. DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, D. MAURICIO REPETTO MORBÁN.

R. 0290

Anuncio

Quieta aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio económico 2024 en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 1 de febrero.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS	2024
1- Gastos de Personal	36.389.092,38
2- Gastos en Bien Corrientes y Servicios	63.619.344,58
3- Gastos Financieros	67.000,00
4- Transferencias corrientes	5.579.988,04
5- Fondo contingencia y otros imprevistos	400.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	106.055.425,00
6- Inversiones Reales	9.768.276,00
7- Transferencias de Capital	4.331.724,00
OPERACIONES DE CAPITAL	14.100.000,00
8- Activos Financieros	1.700.000,00
9-Pasivos Financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	1.700.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	121.855.425,00

ESTADO DE INGRESOS	2024
1- Impuestos Directos	38.782.000,00
2- Impuestos Indirectos	5.414.030,00
3- Tasas y otros ingresos	29.453.990,08
4- Transferencias corrientes	33.717.234,92
5- Ingresos Patrimoniales	748.450,00
OPERACIONES CORRIENTES	108.115.705,00
6- Enajenaciones de Inversiones Reales	0,00
7- Transferencias de Capital	139.720,00
OPERACIONES DE CAPITAL	139.720,00

8- Activos Financieros	100.000,00
9- Pasivos Financieros	13.500.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS	13.600.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	121.855.425,00

1.1 PERSONAL FUNCIONARIO

1.1.1. HABILITACIÓN NACIONAL

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
INTERVENCIÓN - TESORERÍA	1	H.N.	INT-TIENES	A1
INTERVENCIÓN-TESOURERIA SUPERIOR	2	H.N.	INT-TIENES SUP	A1
SECRETARIA INTERVENCIÓN	1	H.N.	S-1	A1
SECRETARIA SUPERIOR	2	H.N.	SECRET. .SUP	A1

1.1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
ADMINISTRATIVO/La	24	La.X.	ADMTVA	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La	61	La.X.	AUX.	C2
CELADOR/A I.D.	4	La.X.	SUBALT.	AP
CONSERJE	1	La.X.	SUBALT.	C2
ORDENANZA	16	La.X.	SUBALT.	AP
TECNICO/La	21	La.X	TEC.	A1
TECNICO/A MEDIO	21	La.X	XEST.	A2
VICECONSERXE	1	La.X.	SUB.	AP

1.1.3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
ALGUACIL NOTIFICADOR/La	1	La.Y.	SVS.ESP	AP
ANALISTA DE SISTEMAS/APLICACIONES	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	La.Y.	TEC.	B
ANALISTA-PROGRAMADOR/La	3	La.Y.	TEC.	A2
ANIMADOR/La SOCIOCULTURAL	5	La.Y.	TEC.	A2
ARQUEOLOGO/La	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
ARQUITECTO/La	6	La.Y.	TEC. SUP	A1
ARQUITECTO/La TECNICO/La	4	La.Y.	TEC.	A2

ARCHIVERO/La	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	La.Y.	TEC.	C2
AUXILIAR DE POLICIA	4	La.Y.	SVS.ESP	AP
AGENTE DE EMPLEO Y DESENV. LOCAL	2	La.Y.	TEC. SUP	A1
AGENTE DESENVOLLO LOCAL	1	La.Y.	XEST.	A1
AYUDANTE/A COCINA-LIMPIEZA	3	La.Y.	SVS.ESP.	AP
AYUDANTE/La XARDINS	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
BOMBERO/A-CONDUCTOR/La	51	La.Y.	SVS.ESP	C2
CABO BOMBERO/La	5	La.Y.	SVS.ESP .	C2
CELADOR/A C. P.	8	La.Y.	SVS.ESP.	AP
COORDINADOR/La DE DEPORTES	1	La.Y.	TEC.	A2
COORDINADOR/La DE PUBLICACIONES	1	La.Y.	TEC.	C1
DELINEANTE	6	La.Y.	TEC.	B
DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	2	La.Y.	XEST.	A2
DIRECTOR/La BANDA DE MUSICA	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
EDUCADOR/La SOCIAL	6	La.Y.	TEC.	A2
ENCARGADO/La (BRIGADA ZONA RURAL)	1	La.Y.	SVS. ESP.	C2
ENCARGADO/La DE EDUCACION VIAL	1	La.Y.	SVS. ESP	C1
ENCARGADO/La DE MERCADOS	1	La.Y.	SVS. ESP	C2
ENCARGADO/La DE PARQUE MOBIL	1	La.Y.	SVS. ESP	C1
ENCARGADO/A HOGAR TRANSEUNTE	1	La.Y.	SVS. ESP	C2
ENCARGADO/La INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	La.Y.	TEC.	C2
ENCARGADO/A TALLER DE AGUAS	1	La.Y.	SVS. ESP	C2
ENCARGADO/La VIAS Y OBRAS	1	La.Y.	SVS. ESP.	C2
INGENIERO/A CAMINOS	4	La.Y.	TEC. SUP	A1
INGENIERO/La DE MONTES	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
INGENIERO/A TEC. INDUSTRIAL	2	La.Y.	TEC.	A2
INGENIERO/A TEC. OBRAS PUBLICAS	1	La.Y.	TEC.	A2
INGENIERO/A TEC. TOPOGRAFIA	1	La.Y.	TEC.	A2

INGENIERO/La TECNICO AGRICOLA	2	La.Y.	TEC.	A2
FARMACEÚTICO/La	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
INSPECTOR/A POLICIA	13	La.Y.	SVS.ESP	A2
INSPECTOR/La PRINCIPAL	2	La.Y.	SVS.ESP	A2
INTENDENTE/La	2	La.Y.	SVS.ESP	A1
LICENCIADO/A DERECHO	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
MEDICO/La	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
MAESTRO/A ELECTRICISTA	3	La.Y.	TEC.	C2
MONITOR/La EDUCACION VIAL	1	La.Y.	SVS.ESP	C1
MONITOR/La MINORIAS ETNICAS	1	La.Y.	SVS.ESP	AP
MUSICO/La	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/La PRIMERA PARTE	5	La.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/La SEGUNDA PARTE	3	La.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/La SOLISTA	6	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL ALBAÑIL	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL BRIGADA SEÑALIZACION VIARIA	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL COCINERO/La	2	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/La	4	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/La MECANICO/La	2	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL ELECTRICISTA	3	La.Y.	TEC.	C2
OFICIAL FONTANERO/La	3	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL LECTOR/La DE CONTADORES	6	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL MAQUINISTA FONTANERO/La	3	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL NOTIFICADOR/La	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL PINTOR/La	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL POLICIA	20	La.Y.	SVS.ESP	C1
OFICIAL SEPULTURERO/La	3	La.Y.	SVS. ESP	C2
OFICIAL TELEFONISTA	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL TOMA DATOS	1	La.Y.	TEC.	C2

OFICIAL VIGILANTE RECAUDADOR/La	3	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL JARDINERO/La	2	La.Y.	SVS.ESP	C2
OPERARIO/La	8	La.Y.	SVS.ESP	AP
OPERARIO/La DE CEMENTERIO	1	La.Y.	SVS.ESP	AP
ORIENTADOR/La LABORAL	1	La.Y.	TEC. MEDIO	A2
POLICIA LOCAL	114	La.Y.	SVS.ESP.	C1
PSICOLOGO/La	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
PSICOPEDAGOGO/La	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
SARGENTO/A BOMBEROS	1	La.Y.	SVS.ESP	C1
TECNICO SUP. ELECTRICISTA	1	La.Y.	TEC.	B
TECNICO/La (Ocupada por personal laboral indefinido, por sentencia)	1	La.Y.	TEC. SUP	A1
TECNICO/A ASESORAMIENTO EMPRENDEDORES/AS	1	La.Y.	TEC.	A2
TECNICO/La AUX. ARQUEOLOXIA	1	La.Y.	TEC.	C1
TECNICO/La ESPECIALISTA TIC	2	La.Y.	TEC.	B
TECNICO/A LIC. EMPRESARIALES	2	La.Y.	TEC. SUP	A1
TECNICO/La XARDIN DE INFANCIA	2	La.Y.	TEC.	A2
TECNICO/La XARDIN DE INFANCIA	14	La.Y.	TEC.	B
TRABAJADOR/La DE FAMILIA	2	La.Y.	TEC.	AP
TRABAJADOR/La SOCIAL	18	La.Y.	TEC.	A2
TRADUCTOR/La	1	La.Y.	TEC.	A2
VIGILANTE DE EVACUATORIOS	1	La.Y.	SVS.ESP	AP

1.2. LABORAL FIJO

1.2.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
ADMINISTRATIVO/La	1	La.X.	ADMTVA	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La	16	La.X.	AUX.	C2
CELADOR/A I.D.	2	La.X.	SUBALT.	AP
ORDENANZA	2	La.X.	SUBALT.	AP
PEON ESPECIALISTA	1	La.X.	SUBALT.	AP

1.2.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
ANALISTA-PROGRAMADOR/La	1	La.Y.	TEC.	A2
ANIMADOR/La SOCIOCULTURAL	3	La.Y.	TEC.	A2
AUXILIAR DEL HOGAR	1	La.Y.	TEC.	AP
ABOGADO/La	1	La.Y.	TEC.	A1
AGENTE DE CONSUMO	1	La.Y.	TEC.	C2
AGENTE DE TRIBUTOS LOCALES	1	La.Y.	TEC.	C1
AYUDANTE/La	2	La.Y.	SVS.ESP	AP
AYUDANTE/A CEMENTERIO	1	La.Y.	SVS.ESP	AP
AYUDANTE/A COCINA-LIMPIEZA	1	La.Y.	SVS.ESP.	AP
AYUDANTE/A VIGILANTE	1	La.Y.	SVS.ESP.	AP
AYUDANTE/A JARDINES	1	La.Y.	SVS.ESP.	AP
CELADOR/A C. P.	1	La.Y.	SVS.ESP.	AP
ENCARGADO/A MONITORES.	1	La.Y.	TEC.	C1
LIC. XEOGRAFIA E HISTORIA	1	La.Y.	TEC.	A1
LIMPIADOR/La	1	La.Y.	SVS.ESP	AP
MUSICO/La PRIMERA PARTE	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/La SEGUNDA PARTE	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/La SOLISTA	3	La.Y.	SVS.ESP	C2
NOTIFICADOR/La	3	La.Y.	SVS.ESP	AP
OFICIAL ALBAÑIL	3	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CARPINTERO/La	2	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL COCINERO/La	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/La	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/A MAQUINISTA	3	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/La PADEXEIRO/La	3	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL ELECTRICISTA	3	La.Y.	TEC.	C2
OFICIAL MAQUINISTA FONTANERO/La	3	La.Y.	SVS.ESP	C2

OFICIAL MECANICO/La	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL NOTIFICADOR/La	2	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL SEPULTURERO/La	1	La.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL JARDINERO/La	4	La.Y.	SVS.ESP	C2
OPERADOR/La	1	La.Y.	TEC.	B
OPERARIO/La	15	La.Y.	SVS.ESP	AP
OPERARIO/A CEMENTERIO	4	La.Y.	SVS.ESP	AP
PEDAGOGO/La	2	La.Y.	TEC.	A1
PEON DE OFICIOS	1	La.Y.	SVS.ESP	AP
PROGRAMADOR/La	1	La.Y.	TEC.	B
PSICOLOGO/La	2	La.Y.	TEC.	A1
SOCIOLOGO/La	1	La.Y.	TEC.	A1
TRABAJADOR/La DE FAMILIA	2	La.Y.	TEC.	AP
TRABAJADOR/La SOCIAL	2	La.Y.	TEC.	A2

1.3. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	DOT	TITULACIÓN
JEFE/A GABINETE ALCALDIA	1	SUPERIOR
DIRECTOR/A COMUNICACION	3	SUPERIOR
COLABORADOR/A ASESOR/La	10	MEDIO
ASISTENTE/A SECRETARIO/La	6	BACH. SUP.

Lugo, a 24 de enero de 2024.- La EXCMA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 0302

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0021, de 24 de enero de 2024, se prestó aprobación al **Padrón municipal de la TASA de recogida de BASURA correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2023.**

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0022, de 24 de enero de 2024, se prestó aprobación al **Padrón municipal de la TASA de AGUA correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2023.**

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 **dilas hábiles**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes,

entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que lo aprobó, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto si establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo **de un mes** desde que si entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, **se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario dos meses, a contar desde 15 de marzo de 2024 ata el 15 de mayo de 2024, ambos inclusive.**

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 25 de enero de 2024.- El Alcalde – Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 0269

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante lo cuál todos los interesados podrán consultar su contenido en el Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 1 de febrero ata el 15 de febrero de 2024. Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que si produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de

la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Outeiro de Rei, 25 de enero de 2024.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 0270

O PÁRAMO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa lo pones suministro de agua., cuyo texto íntegro si hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa lo pones suministro de agua

Artículo 5.- Cuantía

La con el ntía de la tasa, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa seg uinte, aplicándose los siguientes tramos:

TARIFAS	
USOS DOMESTICOS	
Cuota fija trimestral: 3 €	
De Lo a 3 0 "" trimestrales	0,20
De 3 1 a 61 "" trimestrales	0,30
De 61 a 1 00 "" trimestrales	0 50
Más de 1 00 "" trimestrales	0,50

TARIFAS	
USOS INDUSTRIALES	
De 0 a 30 "" trimestrales	0,20
Más de 30 ""trimestrales	0,50

TARIFAS	
OBRAS	
De 0 a 240 "" trimestrales	0,36
Exceso la	0,60
Tanto alzado sin contador	86,55 € trimestre

Los derechos de acometida a la red general la s atisface r por un suela vez en el me lo mento de alta, serán de 180,3 0 € si la instalación del contador es por cuenta del particular, es de 2 70,46 € si es por cuenta de la Administración.

Contra lo presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

O Páramo, 22 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Luis López López.

R. 0271

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, prestó aprobación inicial del **PADRÓN POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ASÍ COMO Las TASAS CORRESPONDIENTES AL CANON DEL AGUA Y RECOGIDA DE BASURA DEL 4º TRIMESTRE DE 2023.**

El dicho Padrón se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones, y se entenderá definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna contra él.

ANUNCIO DE COBRO.

Se fijan los períodos de cobro en voluntaria desde el día 01 de marzo de 2024 al día 30 de abril de 2024, ámbolos dos inclusive, vencidos dichos plazos, se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, en el correspondiente período voluntario, fecha en la que deberán tener saldo suficiente.

El resto de los contribuyentes deberán acudir a la oficina de **ABANCA o BANCO SANTANDER**, en días laborales, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas presentando el documento de ingreso que, a tal efecto, si facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

El presente anuncio, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro, tiene la naturaleza de notificación colectiva de acuerdo con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CANON DEL AGUA: La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación. Del mismo modo, dichas deberes deben entenderse también referidas al coeficiente de vertido en virtud del establecido en el artículo 71 del Decreto 136/2012.

Ribeira de Piquín, 25 de enero de 2024.- Alcalde-presidente, Don Roberto Fernández Rico.

R. 0272

TRICASTELA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 29 de enero de 2024, fueron aprobadas las bases específicas para la selección y posterior contratación de 2 trabajadores/las a jornada completa para el puesto de:

- Peón obra pública al amparo del Programa Refuerzo del Empleo de conformidad al Plan Provincial Único de Cooperación con los ayuntamientos 2023 de la Diputación Provincial de Lugo

Duración de los contratos: 6 meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los siete días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y en la sede electrónica <http://tricastela.sedelectronica.gal>.

Mas información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Triacastela y en la sede electrónica <http://triacastela.sedelectronica.gal>.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Triacastela, 29 de enero de 2024.- La alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 0273

VILALBA

Anuncio

Procedimiento: Convocatoria y selección de funcionario de carrera

Número de expediente: 366/2023

Asunto: Publicación del nombramiento de personal funcionario de carrera en el cargo de Administrativo (C1) de Administración General

A la vista de la convocatoria de selección publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el Núm. 042 – lunes, 20 de febrero de 2023 (Pág. 37), así como el anuncio de la convocatoria publicada en el DOGA Núm. 52 Miércoles, 15 de marzo de 2023 (Pág. 18087), y en el BOE Núm. 68 Martes 21 de marzo de 2023 Sec. II.B. (Pág. 42288), con el objeto convocatoria y selección de funcionario de carrera de una plaza de Administrativo de Administración General en ejecución de la Oferta de empleo público común del año 2022

Vista el Acta del tribunal de selección de fecha 22 de enero del 2024, donde se propone el nombramiento y formalización de la toma de posesión de la siguiente candidata:

ASPIRANTE	DNI
LUCÍA PINO CRESPO	***8464**

Visto que la interesada presentó en plazo la documentación exigida en la convocatoria mediante registro de entrada 2024-Y-RC-968 y en fecha de 29 de enero del 2024.

En virtud del anterior, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 32 y siguientes del Reglamento de funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de Vilalba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número número 73 de fecha del del 29 marzo del 2023; de fecha 31 de enero del 2024 mediante decreto número 2024-0107, la alcaldía de la Corporación resolvió nombrar la Doña Lucía Pino Crespo como funcionaria de carrera en una plaza de Administrativo (C1) de Administración General.

El fin de dar cumplimiento al establecido en el punto décimo segundo de las bases específicas de la convocatoria, la persona interesada deberá tomar posesión del cargo en el plazo diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el BOP, si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará una noticia propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación propuesta por el Tribunal calificador de las pruebas.

Contra a presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo (artículo 8 Ley 29/1988, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sí se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si había producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilalba, 31 de enero de 2024.- La alcaldesa de la Corporación, Doña Marta María Ronco Seone.

R. 0291

XOVE

Anuncio

Resolución de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de dos (2) plazas de Operario de Servicios Múltiples como personal laboral hizo recogidas en el OEP 2022 (BOP nº 068 de 24.03.2023) y en la OEP 2023 del ayuntamiento de Xove (BOP nº 197 de 28.08.2023) para su cobertura definitiva, por el sistema de concurso - oposición.

Después de aprobar por Resolución de Alcaldía de fecha 29-01-2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para el proceso selectivo de dos (2) plazas de Operario de Servicios Múltiples como personal laboral hizo recogidas en el OEP 2022 (BOP nº 068 de 24.03.2023) y en la OEP 2023 del ayuntamiento de Xove (BOP nº 197 de 28.08.2023) para su cobertura definitiva, por el sistema de concurso - oposición, con el siguiente alcance:

<u>ADMITIDOS/AS</u>	• <u>DNI</u>
JOSÉ HILARIO RODRÍGUEZ PARAPAR	• xxx9552xx
ELSA CLARA GATO ADAMS	• xxx8034xx
MARÍA EMMA SÓTANO SÓTANO	• xxx4732xx
MANUEL ÁNGEL GUILLEN MENÉNDEZ	• xxx9344xx
BRAIS CUAJES ALONSO	• xxx6532xx
RAMÓN FERNÁNDEZ GARCÍA	• xxx1883xx
GUILLERMO ARROYO CANOURA	• xxx9301xx
DEMETRIO LÓPEZ PENA	• xxx2284xx
MARÍA VANESA COUVE VARELA	• xxx9857xx

<u>EXCLUIDOS/AS</u>	<u>DNI/NIE</u>	<u>Causa/s motivadora/s de la exclusión:</u>
MANUEL VILAR OTERO	xxx9211xx	1

*** Código causa de exclusión provisional:**

1.- La documentación requerida en la base QUINTA.2 la) en la forma establecida en la base SIETE, Titulación: De acuerdo con el apartado c) del artículo 135 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; con el apartado y) del artículo 56 del Y.B.Y.P., y el artículo 50 de la Ley 2/2015 del empleo público de Galicia, será necesario estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes de los títulos siguientes títulos codo a codo: - Título de Graduado Escolar o equivalente

El que si hace de conformidad con el dispuesto en las bases de la convocatoria referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez (10) hábiles el aspirante excluido puedan emendar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que motiven la suya no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se aprobó la composición del Tribunal que debe juzgar los correspondientes méritos:

MIEMBROS	IDENTIDAD
PRESIDENCIA	Elena Santos Rey, Interventora Municipal
SUPLENCIA	Alberto Rapa Martínez, Técnico de Recursos Humanos ayuntamiento de Xove
VOCALÍA	Vanesa Santos Guerrero, Administrativo
SUPLENCIA	Manuel Peteira González, Tesorero del ayuntamiento de Xove
VOCALÍA	José Manuel Rodríguez Ronco, Encargado de la Brigada de Obras
SUPLENCIA	José Cocina Quelle, conductor de la Brigada de Obras
VOCALÍA	Tomás Rapa Martínez, Encargado General de Obras y Mantenimiento
SUPLENCIA	María José Arroyo Domínguez, Administrativo
SECRETARÍA	Víctor Voces López, Secretario Municipal
SUPLENCIA	Rosa Lage Canoura, Técnico Local de Empleo del Ayuntamiento de Xove

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Xove, 29 de enero de 2024.- El Alcalde, Jose Demetrio Sauce Rape.

R. 0274